

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Se entiende por **actividades complementarias** aquellas que, formando parte de una Programación Docente y realizándose fundamentalmente durante el horario lectivo, tienen un carácter diferenciado, bien por el momento o el lugar en que se realizan, bien por los recursos o la implicación del Centro. Estas actividades serán obligatorias tanto para el profesorado como para el alumnado y deben constituir un elemento compensador del currículo que, en todo caso, ha de garantizarse.

Se entiende por **actividades extraescolares** aquellas que se realizan con el alumnado fuera del tiempo lectivo. La participación será voluntaria para el alumnado y el profesorado; por ello, no podrán contener enseñanzas incluidas en la programación docente de cada curso o ciclo. Parten de la iniciativa de cualquier estamento de la comunidad educativa y deben tener una justificación, p.e.: mejorar las habilidades sociales en el alumnado.

Requisitos imprescindibles para llevar a cabo la actividad complementaria o extraescolar:

1. Toda actividad complementaria o extraescolar **debe estar contenida** en la Programación del Departamento de Actividades, aprobada por el Consejo Escolar y supervisada por la Vicedirección del Centro.
2. Al comienzo de cada curso, el Departamento que lo desee presentará, al Departamento de Actividades, en archivo informático, y según modelo adjunto (**Anexo I**), la relación de actividades complementarias que tiene previsto realizar. Esta relación podrá revisarse al principio de cada trimestre.
3. Con, al menos, 20 días de antelación se presentará en Vicedirección un informe detallado de la actividad, según modelo adjunto (**Anexo II**), y se informará directamente a los profesores/as afectados/as.
4. Según el actual Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro la asistencia del alumnado a las actividades complementarias que organice el Centro para su grupo/clase serán obligatorias. Podrá eximirse la asistencia por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas, a petición del profesorado con el visto bueno de la Vicedirección o cuando el/la alumno/a se haya visto implicado en un procedimiento sancionador.
5. El listado de todos los alumnos participantes y las autorizaciones (**Anexo III**), del padre, madre o tutor legal de los menores de edad se entregarán, al menos con 48 horas de antelación, en la Vicedirección que dispondrá, no obstante, de cierta flexibilidad en la aplicación de esta norma en función de la viabilidad y del interés formativo de la actividad propuesta.

6. La aportación del Instituto para cada actividad se detalla en el **Anexo IV**. El resto lo aportará el alumnado. El profesor/a encargado de la actividad recogerá las aportaciones del alumnado y entregará al Secretario en una bolsa con el **Anexo V** en el que se especifican los detalles de la entrega.

7. Los profesores/as coordinadores que se encarguen de organizar las actividades serán responsables del comportamiento y participación del alumnado en el transcurso de su realización.

8. Si la actividad requiere el desplazamiento del alumnado fuera del Centro o de las instalaciones utilizadas habitualmente por éste, **los menores de edad deberán presentar la autorización paterna** según el **Anexo III**.

9. La asistencia del alumnado será obligatoria y, cuando la actividad complementaria implique un gasto adicional para la familia, el Consejo Escolar, a través de su Comisión Económica, estudiará la ayuda económica a aquellos alumnos/as que se encuentren en situación social desfavorecida.

10. Los/as alumnos/as que no participen en alguna actividad complementaria justificarán previamente su ausencia requiriéndose la justificación documental correspondiente, por parte de su tutor legal, ante la tutoría del grupo-clase.

11. Este alumnado será atendido en su aula por el profesorado correspondiente realizando las tareas que el mismo considere oportunas (repaso, ejercicios, etc) sin que esto suponga un perjuicio para los/as alumnos/as que se encuentran participando en la actividad.

12. Dadas las características particulares del 2º curso de bachillerato no se autorizarán actividades que supongan la no asistencia al centro de este alumnado por periodos superiores a dos días lectivos. A este respecto y con carácter excepcional la Vicedirección del Centro podrá autorizar la actividad, en función de las características de la misma y de la programación general del centro.

13. Aquellas actividades programadas por la Concejalía del Exmo. Ayuntamiento de Sevilla se podrán realizar sin autorización previa (autorización aprobada en Consejo Escolar Ordinario de fecha 12 de Diciembre de 2000).

14. Las actividades complementarias se podrán realizar a lo largo del año lectivo, excepto dos semanas antes (10 días lectivos) de la fecha fijada para el final de cada evaluación por la coincidencia con exámenes, evaluaciones, informes finales..... Se distribuirán a lo largo de todo el curso evitando su acumulación entorno a fechas concretas. Así mismo, los departamentos distribuirán sus propuestas de actividades de forma homogénea entre los grupos que atienden evitando realizar muchas para unos y ninguna para otros. A este respecto la Vicedirección del Centro tendrá cierta flexibilidad y valorará la viabilidad de la actividad, en función de las características de la misma.

15. La Vicedirección comunicará en el parte de guardia de la Sala de Profesores los grupos que se encuentran realizando la actividad, las guardias suplementarias necesarias, el profesorado encargado de ellas y cualquier otra contingencia necesaria.

16. Los profesores/as que asistan a desplazamientos que duren un día o más dispondrán de una aportación económica que aprobará con anterioridad la Comisión Económica del Consejo Escolar y que deberán solicitar al Secretario del Centro. **(Anexo IV)**.

17. Los profesores/as responsables podrán, si el comportamiento de algún alumno/a no es el adecuado, proponer las sanciones que consideren oportunas pudiendo, en caso extremo, enviarlo a su casa durante ese día por el procedimiento que contempla la normativa vigente.

18. El Equipo Docente podrá proponer la sanción a algún alumno/a concreto o a todo un grupo con la no participación si el comportamiento en una actividad complementaria anterior, en actividades de aula o en el centro ha sido negativo.

19. Podrá acompañar a la actividad **un profesor/a por cada 20 alumnos** o fracción, si el desplazamiento es en territorio nacional, y **un profesor/a por cada 15 alumnos**, si es al extranjero. Este número podrá variar, a criterio de la Vicedirección, dependiendo de las necesidades del servicio educativo, del destino y de las circunstancias académicas, garantizándose que el resto de los alumnos/as puedan asistir a clase.

20. El profesorado participante en actividades complementarias entregará, 48 horas antes en la Vicedirección, las tareas escolares que deba realizar durante su ausencia el alumnado de los grupos con los que tenía clases, garantizándose de esta forma el derecho a la atención educativa del mismo.

21. En ningún caso se podrá solicitar de los padres de los alumnos/as que no participan en la actividad una declaración voluntaria de que se quedan en casa el día de realización de la misma.

ANEXO II - INFORME DE LA ACTIVIDAD							
Denominación							
Departamento		Fecha		Horario			
Coordinador/a							
Número de alumnos/as por grupo							
Profesores/as acompañantes y horario de la jornada afectada							
Profesor/a	1ª hora	2ª hora	3ª hora	4ª hora	5ª hora	6ª hora	7ª hora
Presupuesto	Modo de financiación						
	Alumnos		AMPA		Dpto.		Centro
Objetivos y descripción de la actividad							

Vº Bº

En Sevilla a de de

Vicedirección

Fdo:



ANEXO III
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y
EXTRAESCOLARES

D./D^a:....., **con DNI:**

Padre, madre o tutor/a de:

SÍ AUTORIZO

NO AUTORIZO

a mi hijo/a, a asistir a la actividad:
el próximo día de de 20.....

Asimismo eximo a los profesores/as acompañantes de las responsabilidades que se deriven de un comportamiento anómalo de mi hijo/a.

En Sevilla, a de de

El padre/madre o tutor legal

Fdo:

OBSERVACIONES:

ANEXO IV

APORTACIÓN DEL IES A LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES. CURSO 2008/2009

La comisión económica del IES Albert Einstein ha fijado para el presente curso las siguientes:

Ayudas para el alumnado:

Una aportación económica del 20% del coste del desplazamiento del alumnado con los límites máximos que se detallan a continuación:

- Desplazamientos tipo A (menos de 50 KM):	50 €
- Desplazamientos tipo B (50-120 km):	80 €
- Desplazamientos tipo C (más de 120 Km)	100 €
- Pernoctas. Se añadirán al desplazamiento	
En España	2.5 €/alumno
Extranjero	3.5 €/alumno

Esta ayuda podrá solicitarse sólo una vez por trimestre.

Dietas del profesorado (previa petición)

- Medio día: hasta las 21 horas	
Comida no incluida en la actividad	17 €
Comida incluida	8 €
- Día completo	
Comidas no incluidas	26 €
Incluido almuerzo o cena	21 €
Ambas incluidas	12 €
- Pernoctas.	Se añadirán 7 €

- Si el transporte y alojamiento del profesor no está incluido en el viaje de grupo se abonará siempre que se justifique mediante factura.

Anexo V - NOTA DE ENTREGA DE DINERO A SECRETARÍA			
Actividad			
Profesor/a que entrega		Fecha	
Grupos			
Número de alumnos/as	Cantidad por alumno/a	Total	

Anexo V - NOTA DE ENTREGA DE DINERO A SECRETARÍA			
Actividad			
Profesor/a que entrega		Fecha	
Grupos			
Número de alumnos/as	Cantidad por alumno/a	Total	